

Seremi  
Región de  
La Araucanía

Administración  
Regional de La Araucanía

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
SALUD REGION DE LA ARAUCANIA**

Pone término a Destinación que indica. Deroga Resolución Ex. Nº 6270 de 27.12.2012.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DE LA ARAUCANIA**

Rechaza Postulación de Concesión de Uso Gratuito.

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Pone término a Concesiones de Uso Gratuito de Corto Plazo, lotes 1-g, 1-i y 1-j "Isla Cautín", ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, debido a superposiciones y traslapes de lotes y de superficies, que impiden y obstaculizan su eficiente gestión, como se explica.

Deroga Resoluciones Ex. Nºs 6097 de 14.12.2012, 1135 de 30.12.2013 y 6248 de 24.12.2012, de esta Secretaría Ministerial.

Rechaza Postulaciones de Transferencia Gratuita y Concesiones de Uso Gratuito, en lotes que señala. Inmueble Fiscal "Isla Cautín", ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

Deja sin efecto Oficios que indica, de esta Secretaría Ministerial.

D.L. Nº 1.939 de 1977.

TEMUCO,

26 OCT. 2015

729  
RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

VISTOS estos antecedentes: Expedientes Nºs 092CU592024, 092CU590362 092AF612476 de la Municipalidad de Temuco; 092DE587195 del Ministerio de Salud y 092CU595943 de Serviu Región de La Araucanía; Postulaciones Nºs 590362, 592276, ambas de 2012; 606243, 609641, 609643, 609647, 613017, 613818 y 614562, todas del año 2013, de la I. Municipalidad de Temuco; Resolución Exenta Nº 6097 de 14 de diciembre de 2012, modificada por Resolución Exenta Nº 1135 de 30 de diciembre de 2013 y Resolución Exenta Nº 6270 de 27 de diciembre de 2012, de esta Secretaría Ministerial; Oficio GABM Nº 089 de 5 de marzo de 2014, del Ministro de Bienes Nacionales; Ord. Nº 1070 de 20 de agosto de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda; Protocolo de Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Bienes Nacionales el 29 de agosto de 2014 aprobado por Resolución Exenta Nº 1175 de 10 de septiembre de 2014 de esta Secretaría Ministerial; Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2015 Secretarías Regionales Ministeriales de Hacienda y de Desarrollo Social de 19 de noviembre de 2014; lo establecido en los artículos 1º, 19 y 61 inciso quinto del D.L. Nº 1.939 de 1977; las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010, de Bienes Nacionales y lo dispuesto por D.S. Nº 55 de 2 de julio de 2015 de Bienes Nacionales, en que consta mi Nombramiento como Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

Que, consta de la inscripción de dominio en mayor cabida, que rola a fojas 10 vta. Nº 32 del Registro de Propiedad de 1894 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, que el Fisco de Chile es dueño del inmueble denominado "Isla Cautín", de una superficie total de 593.813,14 m2., ubicado al sur del Centro Cívico de la ciudad y comuna de Temuco.

Que, atendidas sus especiales características y el impacto urbano y social que el referido bien representa para esta comuna, en el año 2000 se propuso el Plan Seccional de la Isla Cautín, que identificaría su uso de Parque.

Que, conforme a ello, el Plan de Desarrollo Comunal refuerza dicha propuesta en el año 2002. Así, en 2005, MINVU Seremi Región de La Araucanía desarrolla un Plan Maestro, conforme a la subdivisión de este inmueble en diversos lotes, graficada en el Plano N° IX-2-26.089 C.U. de este Ministerio, de 27 de octubre de 2006, originando los Lotes 1 g, 1-h, 1-i, 1-j, 1-k y 1-l.

Que, en el año 2010, previo compromiso de iniciar trabajos en el inmueble fiscal, la Municipalidad de Temuco asume la gerencia del Proyecto "Parque Isla Cautín". En ese contexto y, a fin de iniciar el proceso de Planificación y Diseño de la Isla Cautín, este Ministerio y el ente edilicio suscriben un Protocolo de Acuerdo.

Que, a fin de crear la imagen objetivo del Proyecto Parque Urbano Isla Cautín, el Municipio de Temuco convocó en el año 2011 a un Concurso Internacional de Ideas, procedimiento en el que la Comunidad tuvo una activa participación a través de las diversas consultas ciudadanas que se realizaron.

Que, en el año 2012, el señalado Municipio desarrolló el Plan Maestro de la Isla Cautín, mediante licitación pública, con fondos municipales. Como resultado de la participación ciudadana se obtuvo que un 58% de los consultados prefiere como uso del señalado bien, la creación de una gran área verde.

En cumplimiento de lo anterior, por Resolución Exenta N° 6097 de 14 de diciembre de 2012, esta Secretaría Regional Ministerial concedió a la Municipalidad de Temuco el uso gratuito de corto plazo, de los Lotes **1-h, 1-g y 1-i** de la Isla Cautín, de acuerdo a Plano N° IX-2-26.089-C.U., de este Ministerio. Por Resolución Exenta N° 1135 de 30 de diciembre de 2013, se modificó tal concesión y su respectivo acto administrativo excluyendo de la concesión el **Lote 1-h**, de una superficie de 278.500,54 m<sup>2</sup>., por encontrarse en proceso de Afectación al Uso Público, proceso que, luego este Ministerio formalizó por Decreto Exento N° 248 de 10 de marzo de 2014, afectando al Uso Público el **Lote 1-h**, para la ejecución del proyecto "Habilitación Parque Urbano Isla Cautín".

Que, en octubre 2013, MINVU Secretaría Regional Ministerial Región de La Araucanía obtuvo la Recomendación Social (RS) para el Diseño del Parque Urbano Isla Cautín.

Que, luego de la señalada afectación, para el diseño del Parque se propuso un polígono inicial denominado "**Lote 1-h1**", que comprendía el **Lote 1-h** y **parte de los Lotes circundantes**, con una superficie de 280.670 m<sup>2</sup>., definida según el programa arquitectónico (zonificación), relaciones urbanas relevantes (acceso y movilidad interna del parque) y coherencia con el Plan Maestro.

Que, por Resoluciones Ex. N°s 1339 y 1340 de 2 de abril de 2014, SERVIU Región de La Araucanía, ejerciendo las facultades contenidas en el D.S. N° 355 de 1976 de Vivienda, en el artículo 51 de la Ley N° 16.391 y en el D.L. N° 2.186, expropió - para la ejecución del proyecto "**Interconexión Proyecto Vial Temuco-Padre Las Casas**" - una superficie de 3.188,60 m<sup>2</sup>., integrantes del lote 1-j y una superficie de 2.390,00 m<sup>2</sup>., integrantes del lote 1-n, afectando a la "Isla Cautín" en una superficie total de 5.578,80 m<sup>2</sup>., interviniendo así, superficies y perímetros ideológicamente establecidos para los lotes colindantes.

Que, entre las Seremías de Bienes Nacionales y de Vivienda y Urbanismo, ambas de la Región de La Araucanía, se celebró con fecha 29 de agosto de 2014 el **Protocolo de Acuerdo**, aprobado por este Ministerio mediante Resolución Ex N° 1175 de 10 de septiembre de 2014, en el cual se propone un nuevo polígono de diseño del Parque Isla Cautín, que incluye el **Lote 1-h**, con una superficie de 310.139,89 m<sup>2</sup>, ya afectado al Uso Público y parte de los **Lotes 1-g, 1-i y 1-n**, de una superficie de 31.639,35 m<sup>2</sup>. Este polígono varía en su forma y superficie respecto al del año anterior, sin embargo en su contenido no presenta variaciones y se ajusta a las temáticas antes descritas, manteniendo y respetando las variables urbanas, el programa arquitectónico y la coherencia con el Plan Maestro. Polígono que se encuentra validado por su ingreso a la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y recomendado favorablemente con fecha 19 de noviembre de 2014. Dicha modificación del polígono se respaldó con el informe técnico MINVU, croquis explicativo de los Lotes, visado por MINVU, en que señala claramente su condición jurídica que será considerada para el Parque; informe de esta Secretaría Ministerial y el Informe del Alcalde de Temuco, en el que indica que el polígono varió en su forma (Deslindes) pero no varía en su contenido y se

mantienen los ítems del programa arquitectónico, siendo por tanto, coherente con el Plan Maestro identificado.

Que, el referido Protocolo de Acuerdo, que se encuentra vigente, contempla diversos compromisos para ambas partes, destacando para este Ministerio, las siguientes:

1. Tramitar las postulaciones de Concesión de Uso Gratuito respecto de parte de los Lotes **1-g, 1-i y 1-n**, para la presentación del Proyecto de Diseño del Parque Isla Cautín y remitir al Nivel Central de este Ministerio, cuando correspondiere, los antecedentes necesarios para la adopción de la decisión de la Autoridad y,
2. Gestionar los actos administrativos que correspondan para dicho efecto.

Que, esta Secretaría Ministerial conforme lo dispone el D.L. Nº 1.939 de 1977 y en ejercicio de las facultades delegadas por D.S. Nº 79 de 2010, de Bienes Nacionales, ha dictado a esta fecha diversos actos administrativos, en consideración a peticiones formuladas por el Municipio de Temuco, por el Ministerio de Salud y por el Servicio de Vivienda y Urbanización, sobre diversos lotes que conforman la "Isla Cautín" generándose superposiciones y traslapes de superficies y de lotes, que impiden y obstaculizan su eficiente gestión.

Que, igualmente, ante esta Secretaría Regional Ministerial se registra el ingreso de diversas postulaciones formuladas en los años 2012 y 2013 por las entidades públicas antes mencionadas, sobre lotes del mismo inmueble fiscal, que resulta de vital importancia disponer su rechazo, a fin de propiciar el reordenamiento territorial del sector, mientras no se determine por las entidades competentes, la debida planificación de las áreas existentes y el uso asignado a cada lote, a través de los pertinentes instrumentos de planificación.

Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 del D.L. Nº 1.939 de 1977, la concesión de uso gratuito podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello, como son las enunciadas en esta parte considerativa, es que, en ejercicio de las facultades delegadas que me asisten,

#### **RESUELVO:**

1. Póngase término a la Destinación dispuesta en favor del **Ministerio de Salud, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía**, por Resolución Exenta Nº 6270, de 27 de diciembre de 2012, respecto de **parte del lote 1-n**, de una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>., singularizado en el Plano Nº 09101-8524 C.U., ubicado en calle Arturo Prat S/Nº, Sector Isla Cautín, para la construcción del Edificio Institucional. Expediente 092DE587195 de 7 de junio de 2012.
2. Póngase término a las Concesiones de Uso Gratuito otorgadas en favor de la **Municipalidad de Temuco**, respecto de los lotes que en cada acto administrativo se indican, que forman parte del inmueble fiscal denominado "**Isla Cautín**", ubicado en Calle Arturo Prat y Avenida Los Poetas, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, singularizados en las Resoluciones y Planos, conforme al siguiente detalle:  
  
**Resolución Exenta Nº 6097**, de 14 de diciembre de 2012, por la cual se concede el uso gratuito por 5 años, de los lotes **1-g, 1-h y 1-i**, de una superficie total de 341.125,65 m<sup>2</sup>., modificada por **Resolución Exenta Nº 1135** de 30 de diciembre de 2013, que también se deroga, por la cual se excluye de la concesión el lote **1-h**, quedando vigente dicha concesión respecto de los lotes 1-g y 1-i, de una superficie total de 62.625,11 m<sup>2</sup>; Plano Nº IX-2-26.089 C.U., de este Ministerio. Expediente Nº 092CU592024  
  
**Resolución Exenta Nº 6248**, de 24 de diciembre de 2012, por la cual se concede el uso gratuito por 5 años, de parte del lote **1-j**, ubicado en Avenida Los Poetas Nº 650, Sector Isla Cautín, de una superficie de 10.786, 87 m<sup>2</sup>., según se grafica en el Plano Nº 09101-7.846 C.U. Expediente Nº 092CU590362
3. Deróganse las **Resoluciones Exentas Nºs 6097** de 14 de diciembre de 2012; **1135** de 30 de diciembre de 2013; **6248** de 24 de diciembre de 2012, y, **6270**, de 27 de diciembre de 2012, todas de esta Secretaría Ministerial, singularizadas en el número 1. precedente.
4. Dispóngase la finalización en los sistemas computacionales de las siguientes Postulaciones y Expedientes formulados por la Municipalidad de Temuco, por el Ministerio de Salud, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de La Araucanía y por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía:

**590362 de 31 de julio de 2012 - Municipalidad de Temuco – solicita Lote 1-j1, de 10.786,87 m2.,** que corresponde a una superficie calculada sobre un plano preliminar no oficial N° 09101-3759 que cuenta con una superficie de 15.000 m2., y se emplaza sobre los lotes 1J1 y 1-J2. Deberá considerarse previamente aprobación legal de la fusión. No prosperó.

**592276 de 31 de julio de 2012 - Municipalidad de Temuco – solicita Lote 1-j, de 10.786,87 m2.** Por Ord. N° 821 de 14 de junio de 2013 desiste de dicho lote y solicita modificación a Lote 1-n de 10.626,62 m2. No prosperó.

**092CU595943 de 28 de septiembre de 2012 – Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía – Concesión Uso Gratuito por 5 años,** para la construcción del Edificio Institucional. Solicita Lote 1-N. Corresponde a lote Z3 del plano de subdivisión y fusión propuesto por SERVIU, que se ubica dentro de los Lotes 1-J y 1-N, de una superficie de 7.352,50 m2., Plano N° 09101-11.813 C.U. No prosperó.

**606243 de 21 de junio de 2013 – Municipalidad de Temuco – Concesión de Uso Gratuito por 5 años,** para construcción edificio Consistorial Municipal. Solicita parte del lote 1-n de 10.626,62 m2., en relación a nuevo plano de subdivisión propuesto. Se considera que el Municipio ya tiene una concesión de uso por 5 años otorgada por Resolución Ex N° 6248 de 2012 en parte del lote 1-j, que deberá previamente derogarse. Esta petición se traslapa en un 50% con la destinación dispuesta por Resolución Ex. N° 6270 de 2012 en favor de la Seremía de Salud Región de La Araucanía. No prosperó, puesto que existe nueva distribución ideológica del terreno atendida expropiación SERVIU. Este lote hoy se denominaría Lote 1JN5.

**609641 de 27 de septiembre de 2013 - Municipalidad de Temuco - Concesión de Uso Gratuito por 50 años,** para construir **Parque Isla Cautín**. Solicita Lote 1-h, de 280.670 m2. La postulación contempla los siguientes lotes: parte del lote 1-g, parte del lote 1-h, parte del lote 1-o, parte del lote 1-n, parte del lote 1-j y parte del lote 1-i. Su tramitación se condicionó a la confección y aprobación del nuevo plano de subdivisión para la Isla Cautín. No prosperó. Se puso término el 3 de diciembre de 2013.

**609643 de 27 de septiembre de 2013 - Municipalidad de Temuco - Transferencia Gratuita para construcción Edificio Consistorial Municipal. Solicita Lote 1-n, de 10.626,62 m2.,** en relación a nuevo plano de subdivisión propuesto. Se considera que el Municipio ya tiene una concesión de uso por 5 años otorgada por Resolución Ex. N° 6248 de 2012 sobre parte del lote 1-j, que deberá previamente derogarse. Esta petición se traslapa en un 50% con Destinación otorgada a la Seremía de Salud Región de la Araucanía, por Resolución Ex. N° 6270 de 2012. No prosperó.

**609647 de 27 de septiembre de 2013 - Municipalidad de Temuco - Transferencia Gratuita para construcción Edificio "Temuco Arenas". Solicita Lote 1-G1, de 41.072,13 m2.,** propuesto en la nueva subdivisión. Lote que se emplaza en parte del lote 1-g y en parte del lote 1-h, afecto a utilidad pública, equipamiento. Se condiciona su tramitación a la total aprobación del plano de subdivisión. No prosperó, por cuanto para el Lote 1-g1 se determinó uso "Reserva Fiscal" y, el Lote 1-g2 se afectará a Parque. Se finaliza Postulación el 14 de marzo de 2014.

**092AF612476 de 4 de diciembre de 2013 - Municipalidad de Temuco - solicita Afectación Lote 1-h, de 280.670 m2.,** para construcción Parque Isla Cautín. Mediante D.S. N° 248 de 10 de marzo de 2014, de Bienes Nacionales se afecta este lote al uso público. Se puso término el 24 de diciembre de 2013.

**613017 de 16 de diciembre de 2013 - Municipalidad de Temuco - Concesión Uso Gratuito por 50 años,** para construcción Edificio "Temuco Arenas". Solicita Lote 1-G, de 42.485,49 m2. No prosperó tramitación.

**613018 de 16 de diciembre de 2013 - Municipalidad de Temuco - Concesión Uso Gratuito por 50 años,** para el diseño del Parque Isla Cautín. Solicita Lote 1-i, de 20.139,62 m2. Vocación del inmueble es utilidad pública y equipamiento. Deben considerarse las obras viales de mitigación del Tercer Puente, por cuanto podrían traslaparse con este lote. No prosperó. Ord. GABM N° 089 de 5 de marzo de 2014, Ministro de Bienes Nacionales no accede a esta petición, puesto que este lote quedará como reserva para futuro desarrollo inmobiliario.

**614562 de 4 de diciembre de 2013 - Municipalidad de Temuco -** Concesión de Uso Gratuito, para incorporar diseño Parque Isla Cautín. Solicita Lote **1-a, de 11.495,20 m2.**, resultante de la subdivisión de la  fusión de los lotes 1-j y 1n. Se denominó más tarde como Lote **1-JN1** de igual superficie. Esta postulación se traslapa con la concesión otorgada por Resolución Ex. N° 6248 de 2012, que debe derogarse. No prosperó.

5. Déjense sin efecto los Oficios Ords. N°s 412, de 29 de enero de 2013; 3730, de 5 de noviembre de 2013; 245, de 10 de febrero de 2014; 272, de 14 de febrero de 2014; 210, de 31 de enero de 2014; 3700, de 30 de octubre de 2013 y el Reservado N° 08, de 22 de noviembre de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial y que dan cuenta de gestiones administrativas relacionadas con las postulaciones indicadas en el número 4.- precedente, que no prosperaron.
6. Los Servicios Públicos indicados en los números precedentes deberán suscribir la respectiva Acta de Entrega y Recepción con la Fiscalizadora de este Servicio, debiendo acreditar el pago de los servicios básicos, contribuciones y todo otro gasto a que pudiere estar afecto cada Lote.
7. Las mejoras introducidas en cada uno de los Lotes quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
8. La Unidad Regional de Bienes Nacionales deberá adoptar las providencias necesarias para la óptima administración del inmueble conforme a las disposiciones y procedimiento establecidos en el D.L. N° 1.939 de 1977.
9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, notifíquese al Señor Alcalde de la Comuna de Temuco, al Señor Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de La Araucanía y al Señor Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, para que dentro del plazo legal ejerzan los recursos administrativos que correspondan.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"**



**MARTA SORIANO BARRIENTOS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

CPJ  
Visación Depto. Jdco.

MSB/MJR/CPJ  
20/08/2015

**DISTRIBUCION:**

- La indicada
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargado Unidad de Catastro.
- Fiscalizadora Regional
- Oficina de Partes.



**MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
SALUD REGION DE LA ARAUCANIA**

Destina inmueble fiscal calle Arturo Prat S/Nº,  
Sector Isla Cautín. Ciudad y Comuna de  
Temuco.

, para fines que indica.  
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO,

27 DIC. 2012

RESOLUCION EXENTA Nº

6270

**VISTOS** estos antecedentes: Los documentos contenidos en expediente Nº 092DE587195; Ord. Nº 6160 de 2 de agosto de 2012 de esta Secretaría Ministerial; Ord. Nº 1515 de 5 de septiembre de 2012 y Ord. Nº 1650 de 28 de septiembre de 2012, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 en la Ley Nº 10.336 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

**RESUELVO:**

- 1.- Destinase al **MINISTERIO DE SALUD - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE LA ARAUCANÍA**, el inmueble fiscal que corresponde a **parte del Lote 1-n**, ubicado en calle Arturo Prat, S/Nº - Sector Isla Cautín, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de 5.000 m2, singularizado en el Plano Nº 09101 - 8.524 - C.U., de este Ministerio.

El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile en mayor cabida a fs. 10 Nº 32 del Registro de Propiedad de 1894, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol Nº 380-12 de la citada comuna y sus deslindes particulares, según Plano, son los siguientes

- NORTE** : Resto del lote 1-n en trazo CL-CG de 80,15 metros;  
**ESTE** : Lote 1-k de uso publico que enfrenta a calle Arturo Prat en trazo CG-CH de 63,00 metros;  
**SUR** : Resto del lote 1-n en trazo CH-CK de 78,60 metros;  
**OESTE** : Resto del Lote 1-n en trazo CK-CL de 63,00 metros.

- 2.- La institución beneficiaria destinará el inmueble para la construcción del futuro edificio Institucional de dicho Servicio, enmarcado en el desarrollo del Plan Maestro de la Isla Cautín.
- 3.- El Servicio beneficiario está obligado a entregar a esta Secretaría Regional, un informe que contenga el estado de avance del "Proyecto Edificio Institucional Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía", en forma semestral, a contar de los primeros seis meses transcurridos desde la fecha de la dictación del acto administrativo que lo aprueba y hasta que la ejecución de dicho proyecto haya concluido.
- 4.- El servicio destinatario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "**Declaración Jurada de Uso**" en la que se consignará principalmente que:
  1. El declarante es el ocupante efectivo del bien;
  2. El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados;
  3. Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal;
  4. Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y,
  5. Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble.Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.  
Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo
- 5.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.
- 6.- Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"



JORGE PILLAMPEL SOTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGION DE LA ARAUCANIA

JPS/H/C/fsc  
27/05/2011

**/DISTRIBUCION:**

- Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos, Concesiones y Resoluciones
- Encargado Unidad de Catastro
- Oficina de Partes



#### MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Concede uso gratuito de parte de inmueble fiscal. "Isla Cautín". Lotes 1-h, 1-g, 1-i y 1-o. Sector Isla Cautín. Comuna de Temuco. D.L. N° 1.939 de 1977

TEMUCO, 14 DIC. 2012

RESOLUCION EXENTA N°

6097

VISTOS estos antecedentes: los documentos contenidos en el expediente administrativo N° 092CU592024; Acuerdo Sesión N° 181 de 5 de septiembre de 2012 del Comité Consultivo Regional; Ord. N° 9116 de 18 de octubre de 2012 y Ord. N° 10119 de 19 de noviembre de 2012, ambos de de esta Secretaría Regional; Ord., N° 1589 de 31 de octubre de 2012 de la Municipalidad de Temuco; Mensaje N° 98 de 159 de 21 de noviembre de 2012 del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía; Ord. N° 174 de 6 de diciembre de 2012 del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional y el Acuerdo N° 1559 de 5 de diciembre de 2012 del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía; teniendo presente lo establecido en el inciso 5° del artículo 61° del D.L. N° 1.939 de 1977 modificado por el N° 4 de la Ley N° 19.833; haciendo uso de las facultades legales delegadas por Decreto Supremo N° 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

#### CONSIDERANDO:

Que, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** ha solicitado se le conceda el uso gratuito de parte del inmueble fiscal denominado "Isla Cautín" – Sector Isla Cautín, correspondiente a los **lotes 1-h, 1-g y 1-i**, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de 341.125,65 m<sup>2</sup>., para desarrollo del proyecto "Parque Urbano Isla Cautín", que propenderá a su mejor administración y conservación.

Que, la institución beneficiaria es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural dentro de su comuna.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61° inciso quinto del D.L. N° 1.939 de 1977, la institución peticionaria reúne las condiciones exigidas para el otorgamiento de la concesión de uso gratuito y, habiéndose emitido opinión favorable a esta solicitud por el Consejo Regional de La Araucanía y estimándose precedente su fundamento por esta Secretaría Ministerial, en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

#### RESUELVO:

1. Concédase en favor de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. 69.190.700-7, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, el uso gratuito de parte del inmueble fiscal denominado "Isla Cautín" – Sector Isla Cautín, correspondiente a los lotes **1-g, 1-h y 1-i**, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de **341.125,65 m<sup>2</sup>.**, singularizado en el Plano N° IX-2-26.089 - C.U., de este Ministerio, por el período de 5 años, a contar de la fecha de esta Resolución.
2. El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile a fs. 10 vta. N° 32 del Registro de Propiedad de 1894, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Los lotes señalados precedentemente se encuentran con Pre Rol ante el Servicio de Impuestos Internos bajo los N°s 380-6 (lote 1-g), 380-7 (lote 1-h) y 380-8 (lote 1-i) de la citada comuna y sus deslindes particulares, según Plano, son los siguientes:

**LOTE 1-g de 42.485,49 m<sup>2</sup>**  
**POLIGONO : Ñ-V-AG-AF-AE-N-Ñ**  
**Avenida Los Poetas N° 250**

- NORTE:** Con Lote 1-f, Avenida Los Poetas en línea sinuosa Ñ-V de 261,77 metros.
- ESTE:** Con Lote 1-h en línea quebrada V-AG de 105,00 metros, AG-AF de 292,09 metros y AF-AE de 40,00 metros.
- SUR:** Con lote 1-h, en línea sinuosa AE-N de 120,02 metros.
- OESTE:** Con estero, denominado Pichi-Cautín en línea sinuosa N-Ñ de 202,52 metros.

**LOTE 1-h de 278.500,54 m<sup>2</sup>**  
**POLIGONO : N-AE-AF-AG-V-W-AH-AI-AQ-AP-AO-AT-AW-BA-BB-AÑ-AD-K-L-M-N.**  
**Avenida Los Poetas N° 350**

- NORTE:** Con Lote 1-f, Avenida Los Poetas en línea sinuosa V-W de 429,24 metros; con Lote 1-o en línea sinuosa AT-AW de 216,18 metros; con Lote 1-k, en línea sinuosa AW-BA de 83,39 metros; con Lote 1-ñ en línea sinuosa BA-BB de 199,13 metros; con Lote 1-m en línea quebrada BB-AÑ de 139,22 metros y AÑ-AD de 88,53 metros; y con Lote 1-f, en línea sinuosa AD-K de 149,12 metros.
- ESTE:** Con Lote 1-i, en línea quebrada W-AH de 55,00 metros; AH-AI de 198,80 metros, con Lote 1-n, en línea sinuosa AI-AQ de 137,73 metros; con Lote 1-k, en línea sinuosa AQ-AP de 50,00 metros; con Lote 1-o, en línea sinuosa AP-AO de 232,53 metros; y con calle General Mackenna en línea recta K-L de 56,22 metros.
- SUR:** Con el Río Cautín, en línea sinuosa L-M de 1.281,11 metros.
- OESTE:** Con otros propietarios, en línea sinuosa M-N de 63,78 metros; con Lote 1-g, en línea quebrada N-AE de 120,02 metros, AE-AF de 40,00 metros, AF-AG de 292,09 metros y AG-V de 105,00 metros.

**LOTE 1-i de 20.139,62 m<sup>2</sup>**  
**POLIGONO: W-X-AJ-AI-AH-W**  
**Avenida Los Poetas N° 550**

- NORTE:** Con Lote 1-f, Avenida Los Poetas en línea sinuosa W-X de 216,85 metros.
- ESTE:** Con Lote 1-j en línea sinuosa X-AJ de 135,00 metros.
- SUR:** Con Lote 1-n, en línea sinuosa AJ-AI de 54,33 metros.
- OESTE:** Con Lote 1-h, en línea quebrada AI-AH de 198,80 metros y AH-W de 55,00 metros.

3. Será condición esencial de esta Concesión que el Municipio de Temuco destine el inmueble exclusivamente para ejecutar el Proyecto "**Parque Urbano Isla Cautín**". Las obras que contempla el referido Proyecto deberán iniciarse a más tardar dentro del plazo de 1 (un) año a contar de la fecha de total tramitación de esta Resolución. En razón de ello, esta concesión lo faculta exclusivamente para adoptar, a contar de la fecha antes indicada, las providencias necesarias para la plena protección, conservación, limpieza general, seguridad y vigilancia del referido bien. El control y supervisión de los avances en el desarrollo y ejecución del Proyecto será realizado por esta Secretaría Regional Ministerial.
4. La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1.939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.

En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si el municipio concesionario no utilizare el inmueble en los fines señalados en el número precedente, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1.939 de 1977 y de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

5. La municipalidad concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo ejecutar a su costo todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, en el evento que esta Secretaría Regional Ministerial determine su necesidad. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.
6. Desde el inicio de la vigencia de esta concesión y mientras se encuentre vigente, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
  - Deberá contratar y constituir en favor del Fisco de Chile los seguros contra riesgos de incendio, actos vandálicos,
  - Las licitaciones que eventualmente se requiera realizar para el cumplimiento del Proyecto, "Parque Urbano Isla Cautín", deberán previamente ser visadas y autorizadas por esta Secretaría Regional Ministerial.
  - Los Proyectos asociados al cumplimiento del objetivo de esta concesión deberán previamente ser consultados y aprobados por esta Secretaría Regional Ministerial, los cuales deberán contener además los logos oficiales del Ministerio de Bienes Nacionales.
  - Las obras que se desarrollen en el inmueble concesionado deberán cumplir con los objetivos del Plan Maestro "Parque Urbano Isla Cautín", tendientes a la habilitación del parque público.
  - A fin de autorizar – si fuere necesario - la extracción de especies forestales, nativas o exóticas desde el inmueble concesionado, como parte de los trabajos de limpieza y habilitación del "Parque Urbano Isla Cautín" el municipio concesionario confeccionará los respectivos planes de corta y manejo para su visación por esta Secretaría Regional Ministerial y su posterior aprobación por el Servicio competente. Los productos maderables extraídos deberán ser puestos a disposición de esta Secretaría Regional Ministerial, para su debida asignación.
  - La Municipalidad deberá resguardar en todas las actuaciones, diligencias y actividades relacionadas con el Inmueble fiscal Isla Cautín la presencia y participación efectiva del Ministerio de Bienes Nacionales, tanto en la toma de decisiones, planificación y actividades de difusión (actos, conferencias de prensa, publicaciones radiales y escritas, etc.), asimismo se deberá incorporar el logo del Ministerio en cada presentación o documento que se requiera.
  - Atendido a que el inmueble es de propiedad fiscal, se deja expresa constancia que será responsabilidad del Ministerio de Bienes Nacionales la dictación de todos los actos administrativos referidos a cualquier actividad, diligencia, actuación o procedimiento que se cumpla en relación al inmueble objeto de esta concesión.
  - Se deja expresa constancia, atendida la responsabilidad que corresponde al Estado de Chile como propietario del inmueble, que cada vez que el Municipio de Temuco requiera el uso del inmueble para la realización de actos públicos, actividades culturales y/o recreativas en la Isla Cautín, deberá requerir previamente la autorización de esta Secretaría Regional Ministerial, a fin de adoptar las providencias necesarias y dictar los actos administrativos pertinentes.
7. El municipio concesionario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "**Declaración Jurada de Uso**" en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble.

Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.

Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.

8. Se deja expresa constancia, que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

**"Por Orden del Presidente de la República"**

  
  
**JORGE PILLAMPEL SOTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

CPJ  
Visación Depto. Jurídico

JPS/HMC/lsc  
10/12/2012  
DISTRIBUCION:

1. Destinatario
2. Encargado Unidad de Bienes Nacionales
3. Encargado Catastro - Carpeta 1-154 Temuco
4. Encargada de Ventas y Arriendos
5. Abogado
6. Expediente Administrativo N° 092CU592024
7. Oficina de Partes



#### MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Concede uso gratuito de inmueble fiscal. Parte Lote 1-j. Avenida Los Poetas N° 650, Sector Isla Cautín. Ciudad y Comuna de Temuco.  
D.L. N° 1.939 de 1977

TEMUCO,

6248

24 DIC. 2012

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTOS estos antecedentes: los documentos contenidos en el expediente administrativo N° 092CU590362; Acuerdo Sesión N° 176 de 12 de julio de 2012 del Comité Consultivo Regional; Ord. N° 6233 de 6 de agosto de 2012; Ord. N° 8064 de 26 de septiembre de 2012, ambos de esta Secretaría Regional; Ord. N° 1.095 de 16 de agosto de 2012 de la Municipalidad de Temuco; Mensaje N° 118 de 28 de septiembre de 2012 del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía; Ord. N° 149 de 5 de octubre de 2012 del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional y el Acuerdo N° 1480 de 4 de octubre de 2012 del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía; teniendo presente lo establecido en el inciso 5° del artículo 61° del D.L. N° 1.939 de 1977 modificado por el N° 4 de la Ley N° 19.833; haciendo uso de las facultades legales delegadas por Decreto Supremo N° 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

#### CONSIDERANDO:

Que, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** ha solicitado se le conceda el uso gratuito del inmueble fiscal que corresponde a **parte del Lote 1-j**, ubicado en Avenida Los Poetas N° 650, Sector Isla Cautín, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de 10.786,87 m<sup>2</sup>., que será destinado para la construcción del futuro edificio Consistorial de dicho municipio, obra que se enmarca en el desarrollo del Plan Maestro de la Isla Cautín.

Que, la institución beneficiaria es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural dentro de su comuna.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61° inciso quinto del D.L. N° 1.939 de 1977, la institución peticionaria reúne las condiciones exigidas para el otorgamiento de la concesión de uso gratuito y, habiéndose emitido opinión favorable a esta solicitud por el Consejo Regional de La Araucanía y estimándose procedente su fundamento por esta Secretaría Ministerial, en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

#### RESUELVO:

1. Concédase en favor de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don Eduardo Castro Stone, cédula nacional de identidad N° 4.429.033-2, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, el uso gratuito del inmueble fiscal que corresponde a **parte del Lote 1-j**, ubicado en Avenida Los Poetas N° 650, Sector Isla Cautín, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de 10.786,87 m<sup>2</sup>., singularizado en el Plano N° IX-09101-7.846-C.U., de este Ministerio, por el período de 5 años, a contar de la fecha de esta Resolución.
2. El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile a fs. 10 N° 32 del Registro de Propiedad de 1894, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Pre Rol N° 380-9 de la citada comuna y sus deslindes particulares, según Plano, son los siguientes:

- NORTE** : Avenida Los Poetas en tramo CA-CB de 115,73 metros;  
**ESTE** : Resto del Lote 1-j en tramo CB-CC de 90,08 metros y tramo CC-CD en 20,09 metros;  
**SUR** : Resto del Lote 1-j en tramo CD-CE de 111,90 metros;  
**OESTE** : Resto del Lote 1-j en tramo CE-CA de 87,61 metros.
3. La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble para la construcción del futuro edificio Consistorial de dicho municipio, enmarcado en el desarrollo del Plan Maestro de la Isla Cautín.
  4. La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1.939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución concesionaria no utilizare el inmueble en los fines señalados en el número precedente, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1.939 de 1977.
  5. La Institución concesionaria está obligada a entregar a esta Secretaría Regional, un informe que contenga el estado de avance del "Proyecto Edificio Consistorial Municipalidad de Temuco", en forma semestral, a contar de los primeros seis meses transcurridos desde la fecha de la dictación del acto administrativo que lo aprueba y hasta que la ejecución de dicho proyecto haya concluido.
  - 6 La Institución concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo su costo con cargo a la institución beneficiaria. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.
  7. La Institución concesionaria está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y, mientras éste se encuentre vigente, una "**Declaración Jurada de Uso**" en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble, actualizadas.  
Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.  
Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.
  8. Se deja expresa constancia, que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.  
Anótese, Regístrese y Comuníquese.

"Por Orden del Presidente de la República"



JORGE PILLAMPEL SOTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGION DE LA ARAUCANIA

CFI  
Vialón, Depto. Jurídico  
2019-01-16  
18:20:10:17  
DISTRIBUCION:  
1. Delimitación  
2. Encargado Unidad de Bienes Nacionales  
3. Encargado Catastro - Carpeta y Temuco  
4. Encargado de Ventas y Arrendos  
5. Abogado  
6. Expediente Administrativo N° 09201590362  
7. Oficina de Partes



#### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Modifica Concesión de Uso Gratuito de Inmueble Fiscal. "Isla Cautín". Comuna de Temuco.

Modifica Resolución Exenta N° 6097 de 2012.

**D.L. N° 1.939 de 1977.**

**TEMUCO, 30 de diciembre de 2013.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1135 /**

VISTOS estos antecedentes: la Concesión de Uso Gratuito dispuesta mediante Resolución Exenta N° 6097 de 14 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Ministerial; la Solicitud de Afectación N° 092AF612476 de la Municipalidad de Temuco; lo establecido en el inciso 5° del artículo 61 del D.L. N° 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 6097 de 14 de diciembre de 2012, esta Secretaría Ministerial concedió a la Municipalidad de Temuco el Uso Gratuito del inmueble fiscal denominado "**Isla Cautín**" - Sector Isla Cautín, correspondiente a los **Lotes 1-h, 1-g y 1-i**, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie total de 341.125,65 m<sup>2</sup>, graficado en el Plano N° IX-2-26.089-C.U., de este Ministerio.

Que, con el fin de propender a una óptima administración del referido inmueble Fiscal, mediante Postulación N° 092AF612476 la Municipalidad de Temuco solicitó la Afectación al Uso Público del **Lote 1-h** del inmueble ya singularizado, de una superficie de 278.500,54 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto "Parque Urbano Isla Cautín", y habiéndose iniciado las gestiones preliminares para dar curso a la Afectación solicitada, es necesario excluir este lote de la Concesión en su favor, por lo que conforme a las facultades que me asisten,

#### **RESUELVO:**

1. Modificase la Concesión de Uso Gratuito dispuesta por Resolución Exenta N° 6097 de 14 de diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional en favor de la Municipalidad de Temuco, en cuanto a que **se excluye de la Concesión el Lote 1-h**, del inmueble Fiscal denominado "**Isla Cautín**" - Sector Isla Cautín, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 278.500,54 m<sup>2</sup>, quedando, en consecuencia vigente ésta en lo que respecta a los Lotes 1-g y 1-i, según se grafica en el Plano N° IX-2-26.089-C.U., de este Ministerio.

2. Como consecuencia de lo anterior, modifícase la Resolución Exenta N° 6097 de 14 de diciembre de 2012 en los numerandos N°s 1 y 2 de su parte Resolutiva, en cuanto a que los Lotes que se concesionan corresponden a los **Lotes 1-g y 1-i** del inmueble Fiscal denominado "**Isla Cautín**" – Sector Isla Cautín, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 62.625,11 m<sup>2</sup>, según se grafica en el Plano N° IX-2-26.089-C.U., de este Ministerio.
3. La Resolución Exenta N° 6097 de 14 de diciembre de 2012 permanece plenamente vigente en lo demás y el Lote 1-h queda en calidad de disponible.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"**



*Héctor Menéndez Carrasco*  
**HÉCTOR MENDEZ CARRASCO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

CPJ  
Visación Depto. Jurídico.

*[Signature]*  
HMC/AHC/ESV  
30/12/2013

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad de Temuco
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargado de Catastro - ID Catastral N° 287702 - 307038- 254959
- Encargada de Arriendos y Ventas
- Abogada Unidad de Bienes
- Oficina de Partes